

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 20
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 380

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Reformas Sociales

Lista de los Compromisarios designados por las Asociaciones patronales y obreras, para tomar parte en las Elecciones de Vocales, patronos y obreros que han de verificarse en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento de esta Capital, el día 8 de Marzo próximo a las nueve y once horas respectivamente.

La Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País, domiciliada en la calle de Juan Bravo, números 7 y 9, ha nombrado al socio D. Mariano Llovet.

La Cámara oficial del Comercio y de la Industria de Segovia, domiciliada en la misma calle y número, a D. Claudio Moreno.

El Sindicato Agrícola de Nuestra Señora de la Cruz, de la villa de Escalona, domiciliada en la calle Real, número 26, a D. Plácido Ballesteros Monedero.

La Sociedad de obreros panaderos de Segovia, domiciliada en la calle Escultor Marinas, número 5, al socio Andrés Rodríguez Manrique.

La Asociación del Arte de Im-

primir, domiciliada en la misma calle y número, al socio Carlos Martín Crespo.

La Sociedad Cooperativa obrera del Real Sitio de San Ildefonso, domiciliada en la calle Carral, núm. 10, al socio Ramón de Juan y Gimeno.

Lo que en cumplimiento a lo que dispone el párrafo 2.º del art. 4.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de los corrientes, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 378

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinada la instancia suscrita por D. Guillermo Merino Galindo, y la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Navalilla, respecto a la renuncia que del cargo de Alcalde del mismo ha presentado aquél, por haber sido nombrado Juez municipal suplente; y

Resultando: Que por D. Guillermo Merino se acudió en instancia al Ayuntamiento de Navalilla, renunciando el cargo de Alcalde del mismo por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Resultando: Que el Ayuntamiento acordó admitir a D. Guillermo Merino la renuncia del cargo de Alcalde por haberse posesionado del de Juez municipal suplente, y considerar legal y justa la causa invocada.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891

y el art. 113 de la ley orgánica del poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles con arreglo al art. 111 de la ley orgánica los cargos de Alcalde y Juez municipal suplente, y que el dimisionario opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al art. 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión provincial en sesión de 21 del actual, ha acordado admitir a D. Guillermo Merino Galindo la renuncia que hace del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Navalilla, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en el plazo de quinto día, que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia, para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 25 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 379

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinada la instancia suscrita por D. Victoriano Pérez García, y la certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, referente a la renuncia que del cargo de Concejal del mismo, ha presentado aquél,

por haber sido nombrado Juez municipal; y

Resultando: Que por D. Victoriano Pérez García, se acudió en instancia al Ayuntamiento renunciando el cargo de Concejal del mismo, por haberse posesionado del de Juez municipal de dicho pueblo.

Resultando: Que el Ayuntamiento acordó admitir a D. Victoriano Pérez García, la renuncia del cargo de Concejal, por haberse posesionado del de Juez municipal, y considerar legal y justa la causa invocada.

Vistos los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el art. 113 de la Ley orgánica del poder judicial.

Considerando: Que son en efecto incompatibles con arreglo al art. 111 de la Ley orgánica, los cargos de Concejal y Juez municipal, y que el dimisionario opta por el último de los expresados cargos.

Considerando: Que con arreglo al art. 6.º del ya citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, las Comisiones provinciales son las competentes para resolver las excusas formuladas.

Esta Comisión, en sesión de 21 del actual, acordó admitir a D. Victoriano Pérez García, la renuncia que hace del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba, é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial dentro del plazo que determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, así como que sea comunicado al Ayuntamiento de referencia para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 25 de Febrero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

CONCURSO

DE

GANADOS Y MAQUINARIA

ORGANIZADO POR LA

Asociación General de Ganaderos

que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908

CONVOCATORIA

El interés que ha despertado en los ganaderos el Concurso celebrado el año último, y la conveniencia de aclimatar definitivamente en España la periódica celebración de estos certámenes, que de manera tan directa pueden contribuir al fomento de nuestra riqueza pecuaria, han inducido á la Asociación general de Ganaderos á organizar un nuevo Concurso nacional en Madrid los días 22 al 27 del mes de Mayo próximo que, seguramente, ha de tener aún más importancia que el anterior y podrá ya ser base de los regionales que habrán de organizarse en años sucesivos.

En el programa que se inserta á continuación se han introducido notables modificaciones, aumentándose el número de premios con el propósito de que puedan concurrir representaciones de toda la riqueza ganadera de España, agrupándolas según sus procedencias y caracteres, interin mayores recursos y conocimiento más exacto de la ganadería nacional, que habrá de conseguirse con estos Certámenes, permita efectuar una clasificación perfecta.

La Asociación al hacer esta Convocatoria espera que, cuantos se interesen por el desarrollo de la riqueza pecuaria, prestarán su valioso apoyo al Concurso, y que la mayoría de los ganaderos acudirán á él, á fin de que tenga la importancia deseada y constituya manifestación exacta del estado actual de la ganadería española.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, *Duque de Veragua*.

PROGRAMA DEL CONCURSO

GRUPO PRIMERO

Ganado caballar y asnal

CLASE 1.ª

APTITUD PARA LA SILLA

Sección 1.ª—Caballos sementales, de raza española, de cuatro á doce años, de aptitud para la silla.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años de edad, destinadas á la producción de caballos de silla.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 3.ª—Caballos sementales, producto de cruza de raza española con extranjera, de cuatro á doce años y de aptitud para la silla.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 4.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de la misma ganadería, producto de cruza de raza española con cualquiera otra extranjera, de cuatro á catorce años de edad y á propósito para la producción de caballos de silla.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 5.ª—Lote de dos á cuatro potros, de raza española, de tres años,

pertenecientes á la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro potros, producto de cruza de raza española con extranjera, de tres años, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 7.ª—Caballos sementales, de raza extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Se examinarán montados.

Sección 8.ª—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al caballo ó yegua, de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones anteriores ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último de 1907, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como productor de caballos de silla.

Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 2.ª

APTITUD PARA EL TIRO DE LUJO

Sección 9.ª—Caballos sementales de raza española de cuatro á doce años, á propósito para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se presentarán enganchados.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 11.—Caballos sementales producto de cruza de raza española con extranjera, de cuatro á doce años, de aptitud para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de dos á cuatro yeguas, producto de cruza de raza española con extranjera, de la misma ganadería, de cuatro á catorce años, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 13.—Al mejor tronco de caballos ó yeguas, para tiro de lujo, nacidos en España y de cualquier procedencia.

Premio único, 500 pesetas.—Mención honorífica.

Se presentará enganchado.

Sección 14.—Caballos de raza extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 15.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al caballo ó yegua de cualquier raza, nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones de esta clase ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como reproductor de caballos de tiro de lujo.

Premio único, 1.250 pesetas.

CLASE 3.ª

TIRO PESADO

Sección 16.—Caballos sementales, de cualquier raza, nacidos en España, de cuatro á doce años de edad y aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.—Mención honorífica.

Se probarán enganchados y al dinamómetro.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro yeguas nacidas en España, identidad de tipo y procedencia, de cuatro á catorce años, destinadas á la producción de caballos de tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.—Mención honorífica.

Sección 18.—Caballos sementales, de cualquier raza, destinados en España para la reproducción y de condiciones adecuadas para el tiro de la artillería.

Primer premio, 1.000 pesetas.—Segundo, 500.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro yeguas de la misma raza y tipo, destinadas en España á la producción de caballos para la artillería.

Primer premio, 700 pesetas.—Segundo, 350.

Sección 20.—Al mejor tronco de caballos ó de yeguas para tiro pesado ó labores agrícolas, nacidos en España.

Premio único, 500 pesetas.

NOTA.—Se presentará enganchado, y se someterá á las pruebas de dinamómetro que establezca el Jurado.

CLASE 4.ª

GANADO ASNAL

Sección 21.—Garañones de cuatro á ocho años.

Premio, 400 pesetas.—Mención honorífica.

Sección 22.—Al mejor lote de dos á cuatro burras de vientre.

Premio, 400 pesetas.—Mención honorífica.

NOTA.—Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están dedicados á la reproducción. En el caso de que por su edad aún no lo estuvieran, sólo cobrará la tercera parte del premio y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganaderos, del mencionado documento.

GRUPO SEGUNDO

Ganado vacuno

CLASE 1.ª

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE

Sección 1.ª—Toros sementales, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro vacas, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, de tres á diez años y destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En estas dos primeras Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas gallega, asturiana, pasiega, navarra y sus similares.

Sección 3.ª—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 4.ª—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y proce-

dencia, destinadas á la reproducción. Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En las Secciones 3.ª y 4.ª se comprenderán los ejemplares de las subrazas y variedades castellanas y sus similares.

Sección 5.ª—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

En estas dos Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas ó variedades andaluzas, extremeñas y de las provincias de Levante y sus similares.

Sección 7.ª—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruzamiento de raza española con otras nacionales ó extranjeras.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 8.ª—Lote de dos á cuatro vacas, producto de cruza de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia y destinadas á la reproducción.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 9.ª—Lote de un novillo entero y dos á cuatro novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia de raza española ó cruzada.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito, nacido en España, de los comprendidos en cualquiera de las Secciones anteriores de esta clase.

Premio, 800 pesetas.

Sección 10.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 11.—Vacas de raza y procedencia extranjera de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

ADVERTENCIA.—Para la calificación en esta clase tendrá el Jurado principalmente en cuenta la configuración del animal y las condiciones que demuestren su aptitud para la producción de carne, además de su peso.

Si se presentaran ejemplares de razas ó subrazas no mencionadas en las seis primeras Secciones de esta clase, el Jurado las incluirá entre aquellas con las que tengan más afinidades por sus caracteres. Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar unidas, podrá acordar, á propuesta de la Sección del mismo, la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

CLASE 2.ª

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Sección 12.—Toro semental, menor de tres años, de raza española pura y de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza pura española, de tres á diez años é identidad de tipo y procedencia.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 14.—Toro semental, de edad máxima tres años, de raza española cruzada con otras nacionales ó extra-

jas, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 15.—Lote de dos á cuatro vacas de identidad de tipo y procedencia, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 16.—Toro semental, menor de tres años, de raza extranjera, nacido en España, de aptitud para la producción de vacas lecheras.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro vacas de raza extranjera, nacidas en España, de tres á diez años de edad.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Los premios de las Secciones 13, 15 y 17 se adjudicarán atendiendo preferentemente á la cantidad de la leche. Además se establecen para los ejemplares que concurren á dichas Secciones, dos premios especiales de 250 pesetas cada uno, que se adjudicarán: uno á la vaca que dé leche más rica en materia grasa con una producción mínima de diez litros en las veinticuatro horas, y el otro á la vaca que dé mayor cantidad de leche en relación con su peso.

Sección 18.—Toro semental, de edad máxima de tres años, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas destinadas á la elaboración de manteca.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro vacas, de aptitud para la producción de manteca, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años y con identidad de tipo y procedencia.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Para la adjudicación de los premios de esta Sección se tendrá en cuenta la producción de manteca en relación con el peso vivo del animal.

Sección 20.—Lote de un novillo y cuatro á seis novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia, de cualquier raza, nacidos en España.

Primer premio, 600 pesetas.—Segundo, 300.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

A la vaca premiada en cualquiera de las secciones 13, 15, 17 y 19, que á juicio del Jurado y por las condiciones sobresalientes que reúna, sea objeto de esta distinción.

Premio, 800 pesetas.

Sección 21.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 22.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de leche.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 23.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas mantequeras.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Sección 24.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de manteca.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

CLASE 3.^a

APTITUD PARA TRABAJO

Sección 25.—Yuntas de toros ó bueyes de cualquier raza.

Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Sección 26.—Yuntas de vaca de cualquier raza.

Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Los ejemplares de estas Secciones se someterán á las pruebas que el Jurado determine.

GRUPO TERCERO

Ganado lanar y cabrio.

CLASE 1.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA

Sección 1.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina trashumante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Para la clasificación de esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 2.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 3.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina entrefina, estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la cantidad de lana, teniendo en cuenta el peso de las reses con relación al medio en que vivan.

Sección 4.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Se atenderá por el Jurado á la calidad y cantidad de la lana, con las mismas condiciones expresadas en la Sección anterior.

Sección 5.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Por el Jurado se atenderá al peso del vellón y á la calidad especial de esta lana, teniendo en cuenta respecto al primero las mismas condiciones que en las Secciones anteriores.

Sección 6.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad, de una misma ganadería y de identidad de tipo.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Se atenderá á la calidad y cantidad de la lana en iguales condiciones que en las Secciones anteriores.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito para la producción de lana, teniendo en cuenta las especiales condiciones de su raza, de los lotes que obtengan premio en las Secciones anteriores.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 7.^a—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia ex-

tranjera, de aptitud para la producción de lana.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

CLASE 2.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE

Sección 8.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina, de la misma ganadería y de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, blanca ó negra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad y de la misma ganadería y tipo.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, menores de un año, de raza española, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.—Segundo, 150.—Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, menores de un año, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.—Segundo, 150.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito de los lotes premiados en las Secciones 8.^a, 9.^a, 10 y 11, teniendo en cuenta las condiciones de su raza.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 14.—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.—Mención honorífica.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la conformación de los animales y á su peso, teniendo en cuenta respecto á ésta el medio en que viven.

CLASE 3.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Sección 15.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas rasas, de la misma ganadería y edad de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 16.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas churras, de la misma ganadería, de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

A la oveja que forme parte de lote premiado en las tres anteriores Secciones y sea de mejor conformación y dé mayor cantidad de leche.

Premio único, 500 pesetas.

Para la clasificación en esta clase

se atenderá á la producción de leche y conformación de los animales para dicha aptitud y se efectuarán las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

CLASE 4.^a

GANADO CABRIO

Sección 18.—Lote de cuatro á seis cabras de leche, de la misma ganadería, de tres á seis años de edad.

Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Se harán las pruebas de ordeño que el Jurado disponga.

Sección 19.—Lote de cuatro á seis cabras, de la misma ganadería, de tres á seis años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 250 pesetas.—Segundo, 125.—Mención honorífica.

Sección 20.—Lote de cuatro á seis machos cabrios, castrados, de la misma ganadería.

Primer premio, 200 pesetas.—Segundo, 100.—Mención honorífica.

CLASE 5.^a

PERROS DE GANADO

Sección 21.—Perros mastines, machos ó hembras, dedicados á la custodia del ganado.

Primer premio, 100 pesetas.—Segundo, 50.—Mención honorífica.

GRUPO CUARTO

Ganado de cerda

Sección 1.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza extremeña y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y de cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza andaluza ó portuguesa y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 3.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de razas gallega ó asturiana y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de razas mallorquina y alavesa y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 5.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Sección 6.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de razas y procedencia extranjera, nacidos en España.

Primer premio, 400 pesetas.—Segundo, 200.—Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito, atendiendo á su raza, que haya formado lote en cualquiera de las Secciones anteriores.

Premio único, 400 pesetas.

NOTAS.—Aunque para los efectos de la clasificación los verracos formen lote con las hembras, se instalarán en el Concurso con la debida separación.

Si se presentaran ejemplares de razas no comprendidas en las Secciones del programa el Jurado los incluirá en aquéllas con las que tengan más afinidad por sus caracteres.

Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar dentro de la misma Sección con las razas que

ésta comprenda, podrá acordar la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

GRUPO QUINTO
Maquinaria y memorias

CLASE 1.ª

Maquinaria y aparatos relacionados con la alimentación de los ganados

Sección 1.ª—Instrumentos y máquinas para la siega de forrajes y cereales.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 2.ª—Máquinas trilladoras y aventadoras.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 3.ª—Horcas, rastrillos y aparatos para recoger y cargar la hierba.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 4.ª—Prensas de heno ó paja.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 5.ª—Máquinas y aparatos corta pajas y corta raíces.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 6.ª—Máquinas y aparatos quebrantadores de granos y semillas.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 7.ª—Malacates y motores. (Bombas, molinos, etc.)

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 8.ª—Básculas para el peso de animales y piensos.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 9.ª—Dinamómetros aplicables á prueba en la tracción.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

CLASE 2.ª

Maquinaria y aparatos utilizables para el aprovechamiento de los productos pecuarios

Sección 10.—Tijeras y máquinas esquiladoras.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 11.—Aparatos y procedimientos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana antes del esquila.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 12.—Modelos, planos y croquis de lavaderos de lanas.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 13.—Aparatos para enfriar, esterilizar, desnatar y homogeneizar la leche.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 14.—Aparatos para la fabricación de manteca, elaborando ésta en el local del Concurso.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 15.—Aparatos para la fabricación de quesos de todas clases.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 16.—Muestras de quesos y mantecas.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

CLASE 3.ª

Instalaciones para albergue y separación del ganado y técnica veterinaria

Sección 17.—Modelos ó planos de cuadras, boyerizas, apriscos, pocilgas y cobertizos.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 18.—Cerramientos y corralizas.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 19.—Instrumentos aplicables á la técnica y cirugía veterinaria.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 18.—Cerramientos y corralizas.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

Sección 19.—Instrumentos aplicables á la técnica y cirugía veterinaria.

Diplomas de honor.—Menciones honoríficas.

ADVERTENCIAS.—Las máquinas y aparatos que se expongan, tendrán rotulado su precio de venta.

El Jurado podrá ordenar se efectúen las pruebas que considere precisas y sea factible realizar.

Las tijeras y máquinas esquiladoras se probarán esquilando al ganado lanar que concurre al Concurso.

El Jurado, en esta parte del programa, ó sea la referente á maquinaria, podrá conceder dentro de cada Sección, los Diplomas y Menciones que estime oportuno.

Para la adjudicación de premios en las secciones 15 y 16, el Jurado tendrá en cuenta las condiciones de los aparatos y la calidad de los productos en los mismos elaborados.

CLASE 4.ª

Memorias

Se concederán cuatro premios de 500 pesetas y las Menciones honoríficas que el Jurado determine á las cuatro Memorias inéditas de más mérito, á juicio del mismo, que traten de los asuntos siguientes:

1.º Creación, cultivo y mejora de prados naturales y artificiales. Procedimientos de cultivo; semillas forrajeras que mejor se adapten á los diferentes terrenos de secano y regadío en las distintas regiones ganaderas; métodos de recolección y conservación de forrajes; procedimientos para combatir los insectos y criptógamas que atacan á las plantas cultivadas; tubérculos y raíces y residuos industriales adecuados á la alimentación del ganado. A esta Memoria podrán acompañarse productos gráficos y fotografías de experiencias hechas en España.

2.º Métodos de alimentación y de racionamiento. Productos y residuos industriales que pueden utilizarse como pienso para el ganado. Preparación de los alimentos (maceración, cocción, trituración, división etc.) Métodos de engorde. Utilización de grasas, gelatinas, sangre, cuernos, cueros y pezuñas. Mataderos modernos: su construcción, instalación y funcionamiento. Métodos modernos para el sacrificio de las reses.

3.º Procedimiento de ordeño y cuidados que deben observarse en esta operación. Máquinas ordeñadoras. Métodos y aparatos para el envase, conservación y expedición de la leche, quesos y mantecas. Elaboración de quesos y mantecas. Fabricación de caseína, lactosa y otros subproductos de la leche.

4.º Vulgarización de preceptos generales de higiene animal. Tratamiento y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados. Insecticidas, antisépticos, sueros, vacunas y específicos diversos.

Nota.—Estas Memorias deben presentar un carácter eminentemente práctico y hallarse escritas en forma concisa y clara, de modo que su lectura no ofrezca dificultad alguna para los ganaderos, aun para aquellos poco versados en estudios agronómicos. Al juzgar estas Memorias, el Jurado tendrá en cuenta los trabajos é investigaciones personales que hayan realizado sus autores acerca de la materia objeto de las mismas, considerando desde luego más dignos de recompensa aquellos estudios que se inspiren en resultados prácticos que las Memorias basadas en estudios abstractos, de carácter puramente teórico y que sólo representen un trabajo inteligente de recopilación.

Las Memorias ó trabajos deberán

presentarse antes del día 30 de Abril próximo á la Asociación general de Ganaderos, enviando en un sobre, bajo determinado lema, el trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá, en el acto de la adjudicación de premios, á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán, y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Durante el Concurso se darán Conferencias prácticas relacionadas con la producción forrajera; métodos de reproducción y cría; industrias lácticas y lanar, y empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

(Se concluirá.)

Núm. 373

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Resultando vacante en la zona única de Cuéllar, el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda para el cobro de las contribuciones é impuestos del Estado, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que aspiren al mismo, lo soliciten en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que con arreglo al art. 7.º de dicha Instrucción, la fianza que habrá de prestarse es de 93.822 pesetas, señalándose como premio de cobranza el 3'15 pesetas por 100, y que el plazo para solicitar la vacante es de treinta días, á contar desde la publicación del presente.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 370

Jefatura de Fomento de la provincia de Segovia

CONCURSO DE GANADOS

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicación dirigida al efecto me manifiesta haga saber que las instancias que se dirijan solicitando subvención para premios de los concursos de ganados que se celebren durante el presente año, se remitan al Ministerio de Fomento por conducto de esta Jefatura informadas por el Consejo provincial de Agricultura antes del día 30 del próximo mes de Abril, por terminar en dicho día el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que hago saber por medio de esta Circular á fin de que llegue á conocimiento de los solicitantes.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento accidental, Rufino Cano de Rueda.

Núm. 374

Alcaldía constitucional de Segovia

Don José Rodríguez Fraile, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de José Ferrer y Díaz, alumno que ha sido de la Academia de Artillería y mozo del reemplazo de 1907 con el núm. 105 del sorteo de esta Capital, se le cita por el presente para que concurre ante este Excmo. Ayuntamiento á las tres de la tarde del domingo 1.º de Marzo próximo en que

presentarse antes del día 30 de Abril próximo á la Asociación general de Ganaderos, enviando en un sobre, bajo determinado lema, el trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá, en el acto de la adjudicación de premios, á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán, y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Durante el Concurso se darán Conferencias prácticas relacionadas con la producción forrajera; métodos de reproducción y cría; industrias lácticas y lanar, y empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

(Se concluirá.)

Núm. 373

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Resultando vacante en la zona única de Cuéllar, el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda para el cobro de las contribuciones é impuestos del Estado, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que aspiren al mismo, lo soliciten en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que con arreglo al art. 7.º de dicha Instrucción, la fianza que habrá de prestarse es de 93.822 pesetas, señalándose como premio de cobranza el 3'15 pesetas por 100, y que el plazo para solicitar la vacante es de treinta días, á contar desde la publicación del presente.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 370

Jefatura de Fomento de la provincia de Segovia

CONCURSO DE GANADOS

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en comunicación dirigida al efecto me manifiesta haga saber que las instancias que se dirijan solicitando subvención para premios de los concursos de ganados que se celebren durante el presente año, se remitan al Ministerio de Fomento por conducto de esta Jefatura informadas por el Consejo provincial de Agricultura antes del día 30 del próximo mes de Abril, por terminar en dicho día el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que hago saber por medio de esta Circular á fin de que llegue á conocimiento de los solicitantes.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento accidental, Rufino Cano de Rueda.

Núm. 374

Alcaldía constitucional de Segovia

Don José Rodríguez Fraile, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de José Ferrer y Díaz, alumno que ha sido de la Academia de Artillería y mozo del reemplazo de 1907 con el núm. 105 del sorteo de esta Capital, se le cita por el presente para que concurre ante este Excmo. Ayuntamiento á las tres de la tarde del domingo 1.º de Marzo próximo en que

dará principio el acto de revisión de exenciones y excepciones, con objeto de clasificarle nuevamente, por haber causado baja definitiva en dicho Establecimiento militar docente y no proceder en su consecuencia que continúe excluido totalmente del servicio militar activo, como comprendido en el caso 7.º del art. 80 de la Ley de Reclutamiento, previniéndole que de no comparecer en el día y hora citados, le parará los perjuicios consiguientes.

Segovia 24 de Febrero de 1908.—José Rodríguez Fraile.

Núm. 377

Alcaldía de Rapariegos

No habiéndose presentado licitador alguno en la subasta de 4.882 kilogramos y 20 gramos de trigo del posito de este pueblo en el día de ayer 21 del actual mes, se anuncia otra de la mencionada especie y cantidad expresada, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 14 de Marzo próximo y hora de las once, bajo el tipo que resulte con arreglo al precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de Arévalo como más próximo al día anterior al señalado para la subasta; y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta para la anterior, que obra en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público en general.

Rapariegos 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Rafael Hernández.

Núm. 345

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Feliciano de Burgos y Muñiz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber á Tomás Rodríguez Solano, de oficio platero, vecino que era de Aranjuez, y cuyo actual paradero se ignora, que en causa seguida en averiguación de los autores del robo de una yegua, perteneciente á Pablo Arribas Marcos, vecino de Ortigosa del Monte, en la noche del quince de Noviembre de mil novecientos seis, se ha acordado dejar á su disposición un billete de ferrocarril y dos rollos de cuerda calzadera, que le fueron ocupados para que por sí ó por medio de persona que autorice en forma, pase á recogerlos á este Juzgado y Escribanía del que autoriza.

Dado en Segovia á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—Feliciano de Burgos, Julián Otero.

Núm. 365

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción interino de este partido por providencia de este día dictada en la causa que se sigue por hurto de un caballo, ha mandado se cite á un tal Juan, apodado el Choricero, el cual es de estatura regular, moreno, con bigote, gorra de visera, traje de americana negro y más bien delgado, para que en el término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la Calle de la Trinidad, número diez, con el fin de ser oído en referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Segovia 21 de Febrero de 1908.—Juan B. Copeiro del Villar.

IMPRESA PROVINCIAL